



MANUAL DE ORGANIZACION DE UN JARDIN BOTANICO

Los siguientes son los aspectos primordiales que se deben tener en cuenta para la organización y puesta en funcionamiento de un jardín botánico:

1. Se debe tener una conceptualización clara de qué es un jardín botánico. Para estos efectos recomendamos la lectura cuidadosa del documento "Cronología de la historia fidedigna del establecimiento de la ley sobre jardines botánicos" y de la Ley 299 de 1996. En estos textos se hizo una definición clara de qué entendía el legislador por un jardín botánico.
2. Los propósitos primordiales del jardín deben estar centrados en tres pilares fundamentales: la investigación, la conservación y la educación ambiental.
3. Es muy importante la referencia internacional sobre el tema. Para estos efectos sería conveniente la lectura del documento "Estrategia mundial de conservación en jardines botánicos" de la entidad internacional que agrupa a todos los jardines *Botanic Gardens Conservation International*.
4. Se debe tener el área potencial para la organización del jardín; para tener un marco de referencia, en Colombia los jardines existentes oscilan entre 8 y 200 hectáreas. El jardín debe tener un área para colecciones (para la conservación *ex situ*) y, conforme a la política general establecida en principio para el país, debe tener por lo menos un área adicional de vegetación natural (para la conservación *in situ*). Estas áreas pueden hacer parte del mismo espacio donde se establezcan las colecciones o en terrenos funcionalmente vinculados al Jardín, en localidades cercanas, preferiblemente.
5. Para definir el perfil o las características especiales del jardín, sugerimos la lectura del documento "Política de colecciones y de accesiones de plantas en jardines botánicos", que les servirá para precisar los alcances de lo que se pretenda realizar. Para estos efectos, la Red Nacional de Jardines Botánicos les puede prestar una asesoría, conforme al Plan Nacional de Jardines Botánicos.
6. Se debe escoger, a continuación, la naturaleza jurídica de la entidad que asumirá la responsabilidad del manejo del jardín. Si la entidad será estatal (municipal, departamental o de otra índole) habrá que tramitar el respectivo proyecto ante la autoridad o corporación competente. Si la entidad será de naturaleza privada o de carácter mixto, sugerimos que se enmarque dentro del esquema de las corporaciones sin ánimo de lucro, para tener derecho a los beneficios de la ley; en

este último caso sugerimos la lectura de los apartes pertinentes del decreto ley 250 de 1995. Dentro de la documentación adjunta se encontrará un modelo de estatutos que servirá de base para la discusión entre el grupo interesado en la organización del jardín. También para estos efectos la Red Nacional de Jardines Botánicos le prestará toda la asesoría que se requiera.

7. Una vez definidos los terrenos, las características especiales del jardín y la naturaleza jurídica de la entidad, se deben diseñar los mecanismos financieros que garanticen su operación rutinaria. Sugerimos en este punto la lectura del documento "Los jardines botánicos y su administración, planeación y financiación", en el que encontrarán valiosa información sobre el tema. Se *Commercial sponsorship and private funding for Botanic Gardens*", que describe las fuentes potenciales a nivel internacional para la financiación de proyectos.
8. El paso siguiente es el reconocimiento por parte de la autoridad ambiental, en los términos de la ley 299 de 1996 (1). Como allí se estableció, los jardines deberán obtener, para su reconocimiento, un concepto previo por parte del Instituto de Investigación y Estudios Biológicos Alexander von Humboldt y por parte de la Red Nacional de Jardines Botánicos; con los conceptos favorables de estas dos entidades, deberán proceder a obtener la autorización de funcionamiento por parte de la autoridad ambiental, que en principio será la corporación autónoma
9. Otros aspectos complementarios de la organización pueden analizarse en los documentos adjuntos: se refieren a los nexos que deberán tener con los herbarios, a la educación ambiental a y ciertos aspectos prácticos de manejo rutinario. Para estos efectos sugerimos la lectura del documento "Herbarios en los jardines botánicos" y del documento *Environmental education in Botanic Gardens*".
10. Por último, con el fin de estar integrado a las organizaciones tanto nacional como internacionales, y especialmente por la información permanente que de ellas se recibe, sugerimos la afiliación a la Red Nacional de Jardines Botánicos, a la Asociación Latinoamericana y del Caribe de Jardines Botánicos y a *Botanic Gardens Conservation International*. Se adjuntan los formularios de inscripción de estas dos últimas organizaciones.

(1) En el momento de elaborar este manual no se había aún sometido al trámite de expedición el proyecto de decreto reglamentario en el que se precisan los alcances jurídicos de la ley, asunto que se cumplirá próximamente.